



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 90742/1

ARTÍCULO 1: OBJETO

La Intendencia de Paysandú (en adelante I.D.P) llama a firmas interesados para la Contratación de Servicio de **Vigilancia Privada en el Palacio Municipal correspondiente a 1 (un) año aproximadamente, incluyendo servicio de cámaras de seguridad y sistema de alarmas.**

El servicio de vigilancia comprenderá un total contratado **de hasta 4.000 (cuatro mil) horas nocturnas y 9.000 (nueve mil) horas diurnas, debiéndose incluir cámaras de seguridad y sistemas de alarmas.**

Lo ofrecido deberá ajustarse a las características técnicas a que se refiere el Artículo 2 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2: ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

- a) Este servicio se realizará en el Palacio Municipal (Puerta de ingreso de personal por calle Sarandí y ochava de la esquina).
- b) Se realizará de Lunes a Domingos incluyendo los días feriados y los horarios serán de acuerdo a las necesidades y coordinados con la Secretaría General.
- c) La Secretaría General acordará y controlará el efectivo cumplimiento de los mismos.
- d) El adjudicatario deberá contar con funcionarios en forma permanente, para dar cumplimiento con las tareas, los mismos deberán estar claramente identificados y uniformados.
- e) Se deberá incluir en la oferta:

Tres (3) sistemas de alarmas: Despacho del Sr. Intendente, despacho Secretario General y Secretaría privada del Sr. Intendente.

Cuatro (4) cámaras de video: 1 en acceso al Palacio Municipal (Puerta Ochava), 1 en acceso al Palacio Municipal (Puerta calle Zorrilla de San Martín), 1 en área de Relojes Tarjeteros de control de personal y en Hall del Palacio Municipal (Patio).



- f) El local comercial y los operarios deberán contar con uniformes y equipamiento de comunicación directa para los diferentes puestos que sean requeridos, mediante transmisión de Frecuencia Radial propia en VHF debidamente habilitada por la URSEC (Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones). Dicho local debe operar las 24 horas, los 365 días del año con la capacidad operativa para cubrir cualquier imprevisto o necesidad de urgencia en forma eficiente, como ocurre frecuentemente.

ARTÍCULO 3: DURACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de duración del contrato será desde la notificación de la adjudicación- y previa coordinación con Secretaría General - **hasta completar el total de trece mil (13.000) horas contratadas por un periodo de un año aproximadamente.**

La I.D.P, se reserva el derecho de disponer el cumplimiento de menos horas de servicio los días que estime conveniente dejando un solo operario, resolución que se comunicará con la debida anticipación.

ARTÍCULO 4: DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las ofertas que se efectúen y el cumplimiento del servicio que se otorgue con la firma adjudicataria, se ajustarán a las condiciones contenidas en el presente pliego, al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para suministros y servicios no personales (Dto. 150/2012), al TOCAF, a las Leyes, Ordenanzas, Decretos y disposiciones municipales vigentes en la materia.

ARTICULO 5: PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán contener:

- a) Costo por hora del servicio
- b) En el caso de que el oferente fuere persona jurídica: Contrato Social, Estatutos, designación de Director y/o representante, según corresponda en cada caso.
- c) Referencias comerciales y toda otra información complementaria
- d) Antecedentes de trabajo similares a los que se licitan.
- e) Se deberá indicar:
 - Cantidad de empleados.
 - Turnos.



- Seguros suficientes que se contratarán y que cubran todos los riesgos contra terceros
- f) Todo otro elemento que permita a esta Administración evaluar la eficiencia y responsabilidad del servicio a prestar.

ARTICULO 6: COTIZACION

Se deberá cotizar por el valor del servicio en hora hombre, las cantidades deberán expresarse en todos los casos en números y letras. Los impuestos correspondientes se detallarán por separado, en caso de no establecerse, se entenderán que los mismos se encuentran incluidos en la cotización.

ARTICULO 7: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Las propuestas serán validas y obligarán a los oferentes por el término de 60 (sesenta) días a contar desde el día siguiente de la apertura.

Vencido el plazo de mantenimiento de oferta, sin que se efectuara la adjudicación, los proponentes podrán retirar su oferta, mientras no lo hicieran, la administración dará por entendido que se ha prorrogado automáticamente el plazo de validez de la oferta por períodos iguales.

ARTICULO 8: COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los criterios que utilizará la Administración a efectos de comparar las ofertas serán los siguientes, los que deberán indicarse en cada caso, y según corresponda:

- Plan de trabajo y cronograma del mismo
- Experiencia en trabajos análogos y similares
- Monto solicitado por el servicio
- Antecedentes de la empresa, con la Administración, con otros Organismos y en plaza.

ARTÍCULO 9: DERECHOS DE ADJUDICACION

La IDP adjudicará a su exclusivo criterio discrecional la o las oferta/s que considere mas conveniente para los intereses de la Administración y sin derecho a reclamación alguna y sin expresión de causa, o declarar desierta la misma.

Se podrá realizar adjudicaciones parciales.



ARTÍCULO 10: OBLIGACIONES ESPECIALES

La adjudicataria se obliga a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de esta actividad laboral (Grupo N° 19, subgrupo 08 o los que los sustituyan o correspondan) en materia de salarios, categorías de labor, pago y suplementos por horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general, todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones.

El pago de sueldo, jornales, aportes o cualquier otro gravamen y/u obligación derivada de aplicación de leyes laborales y/o seguridad social así como del cumplimiento de las obligaciones o de cualquier clase de compromiso contraído por la adjudicataria para la explotación de los servicios licitados, serán de su exclusivo cargo y su incumplimiento será causal de rescisión del contrato.

La Administración, podrá exigir en cualquier momento al adjudicatario y demás empresas que éste contrate, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de las relaciones laborales, así como los recaudos que justifiquen que están al día con el pago de la póliza contra accidentes de trabajos y contribuciones de seguridad social. El adjudicatario y las empresas contratadas por éste deberán aportar los datos de los trabajadores afectados a los efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

En caso de incumplimiento la I.D.P podrá retener de los pagos debidos en virtud del contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato y de los haberes que se le adeudan o créditos que la adjudicataria tenga derecho a percibir, lo que corresponda por pago de salarios, pólizas y contribuciones de seguridad social a los que tengan derecho los trabajadores de la misma y de las empresas que ésta subcontrate (ley 18.098, ley 18099, y ley 18251 , decreto 475/005 de 14 de noviembre de 2005 y concordantes).

Si la I.D.P considera que el adjudicatario y/o las empresas han incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren aplicarse en virtud de la contratación.



ARTÍCULO 11: FORMA DE PAGO

Se pagará al segundo mes subsiguiente de conformada cada factura.

Se facturará independientemente el monto básico del servicio y el ajuste paramétrico. La facturación del servicio será mensual, junto a la factura deberá presentarse los recaudos que justifiquen que esta al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajos, nómina presentada al BPS del mes del servicio que se esté facturando, y planilla de contralor de trabajo ante MTSS (Decreto Poder Ejecutivo 475/005 del 14/11/05).

ARTÍCULO 12: AJUSTE DE PRECIOS

El precio establecido en la propuesta se ajustará según consejos de salarios mediante la aplicación de la siguiente formula paramétrica.

$$P= P_0 (0,80 J/J_0 + 0,20 V/V_0)$$

P = Valor actualizado.

P₀ = Valor a precio de la Licitación.

J / J₀ = Índice de Variación del laudo (Grupo 19, subgrupo 08).

V / V₀ = Índice de Costo de Vida

J₀ y V₀ = son los que rigen a la fecha de apertura de las Propuestas.

J y V = son los que rigen al mes que corresponde el reajuste.

ARTÍCULO 13: CONSULTAS Y ACLARACIONES

La oficina de Compras de la Intendencia de Paysandú recepcionará las consultas que se planteen las que se evacuarán hasta 3 (tres) días corridos antes del acto de apertura.

En caso que un eventual proponente solicite aclaraciones referentes al pliego de condiciones, el mismo deberá formular dicha solicitud por escrito debidamente **firmado**, personalmente, por correo electrónico o vía fax al 47226220 interno 139 o 106, hasta lo mencionado en el párrafo anterior.

Vencido dicho plazo no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaraciones.

Si la Intendencia de Paysandú juzgara que la aclaración es de interés general, será puesta en conocimiento de todos los interesados que hayan adquirido el pliego.



La Administración podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar este pliego y los documentos de licitación mediante enmienda, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un posible oferente.

Todos los posibles oferentes que haya adquirido el pliego serán notificados por escrito, mediante correo electrónico o fax de las enmiendas.

ARTICULO 10 – RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ACTO DE APERTURA

10.1 LUGAR Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

10.1 RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía.

10.2 APERTURA DE LAS OFERTAS

Fecha de apertura 14 de diciembre de 2018 a la hora 10:00

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.



Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 2 días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo licitaciones@paysandu.gub.uy y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

10.2. JUNTO A LA OFERTA SE DEBERÁ PRESENTAR:

- a) Recibo de compra del Pliego de Condiciones,

Solo podrán cotizar aquellos proveedores que se encuentren inscriptos EN INGRESO o ACTIVOS en RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado).

14.3. UNA VEZ ADJUDICADO SE DEBERÁ PRESENTAR:

- a) Certificado de renovación de planilla de trabajo.
b) Habilitación del Comercio y Empresa de Seguridad con recibo correspondiente dictada por el Ministerio del Interior a través del RENAEMSE (Registro Nacional de Empresa de Seguridad).
c) Habilitación del Local Comercial por parte de Intendencia, que deberá ser en la ciudad de Paysandú, con recibo correspondiente a pago de Tasa Ambiental e Higiene al día.
d) **Certificado Único Departamental** según art. 487 Ley 17.930 Decreto 502/07 (solo para empresas de la ciudad de Paysandú).
e) Encontrarse **ACTIVOS** en RUPE, **la adjudicación no podrá recaer sobre**

proveedores que no cumplan con éste requisito.

14.4. SE SOLICITAN LOS SIGUIENTES DATOS DE LA EMPRESA:

- a) Antigüedad
b) Nombre de los representantes de le empresa.
c) Domicilio, teléfono, fax de la empresa
d) Antecedentes.
e) Tipo de sociedad.

ARTÍCULO 15: COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

Se evaluarán las ofertas desde el punto de vista técnico, formal y económico dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en el presente pliego



ARTÍCULO 16: CONOCIMIENTO DEL PLIEGO

Por el solo hecho de participar en el llamado los interesados declaran que conocen y aceptan en todos sus términos, lo establecido en el presente pliego de condiciones.

ARTÍCULO 17: NEGOCIACIONES

La I.D.P podrá al amparo de lo establecido en el artículo 66 del TOCAF solicitar mejoramiento de ofertas y/o realizar negociaciones reservadas y paralelas con la finalidad de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o precio.

ARTÍCULO 18: GARANTIA A PRESENTAR

El adjudicatario, una vez notificado, si supera el 40% de la Licitación Abreviada, deberá realizar depósito de garantía de fiel cumplimiento que ascenderá al 5 % (cinco por ciento) del total adjudicado, el adjudicatario deberá presentar esta garantía dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación. Los Importes que se fijen por concepto de garantía de la licitación podrán depositarse indistintamente en: efectivo, valores públicos, fianza, aval bancario y póliza de seguros de fianza.

ARTÍCULO 19: OBLIGACIONES CONTRACTUALES

En general y sin perjuicio de las obligaciones emergentes de la totalidad del pliego será obligación del adjudicatario:

1. Cumplir con el servicio de acuerdo a los planes de trabajo aprobados y a las instrucciones impartidas por la IP.
2. Contar con un responsable específico que sea interlocutor válido ante la Dirección u oficina que correspondiese.
3. Contratar seguros suficientes para cubrir todos los riesgos contra terceros, derivados o en ocasión de la prestación de servicios.

La I.D.P controlará el estricto cumplimiento de los términos del llamado, así como las obligaciones impuestas al contratista y la prestación de los servicios que se otorgan, quedando obligado el mismo a proporcionar todas las informaciones necesarias como atender y cumplir las directivas que la Intendencia efectúe.

4. No podrá ser transferido total ni parcialmente el contrato, salvo conformidad debidamente autorizada por la Intendencia. Sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, la transferencia del contrato sin consentimiento previo de la



autoridad competente, significará la pérdida de la garantía depositada y la rescisión del contrato sin expresión de causa.

5. Será en todos los casos responsable: de los daños y perjuicios producidos con motivo de la prestación de los servicios contratados; de los ocasionados por la negligencia, imprudencia, comportamiento inadecuado, falta de honradez o mala fe de sus empleados y/o de las empresas que subcontrate; del hecho de las cosas y/o de las personas a su cargo o bajo su vigilancia; así como de cualquier otro hecho u acto que le fuera imputable respondiendo en todos los casos directamente frente a la Intendencia o los terceros que sufrieran el daño.

ARTÍCULO 20: RESCISION

1) -La I.D.P podrá rescindir la adjudicación con pérdida total del depósito de garantía de fiel cumplimiento, debiendo el contratista hacerse cargo de todos los daños y perjuicios que ocasionare a la Intendencia cuando se verifique alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando el prestatario sea culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- b) Por dejar de cumplir con los planes de trabajo aprobados por la IP.
- c) Por diferencias reiteradas en el normal desarrollo del servicio, debiendo aquellas haber sido comprobadas y notificadas previamente al contratista.
- d) Por liquidación, quiebra, concordato, concurso civil, cesación de pago o cualquier otra causa que determine la incapacidad patrimonial del contratista.

2)- La IDP se reserva la facultad de adjudicar total o parcialmente el objeto de licitación.- Asimismo podrá por razones de buena administración y de acuerdo a su conveniencia, rescindir o reducir los plazos del servicio adjudicado, sin expresión de causa y sin generar derechos al adjudicatario sobre el servicio cancelado.

ARTÍCULO 21: NOTIFICACIÓN

La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego.

Los demás oferentes se dará como notificado la publicación en la página Web de Compras Estatales



ARTÍCULO 22: MORA

La adjudicataria caerá en mora de pleno derecho, sin necesidad de protesto, intimación o diligencia judicial o extrajudicial de clase alguna, por el solo vencimiento de los términos en que deba cumplir o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo convenido.-

ARTÍCULO 23: MULTAS Y RESPONSABILIDADES

La persona designada a tales efectos por el solicitante, supervisará los trabajos. Si por causas imputables al adjudicatario, no se cumpliera con el trabajo en la forma solicitada se le aplicará una multa equivalente al monto de 10 U.R. (diez unidades reajustables) por cada incumplimiento.

La omisión del adjudicatario en el cumplimiento del contrato sin causa debidamente justificada, será considerada como desistimiento, operándose la revocación de la adjudicación, siendo pasible de la aplicación de las sanciones previstas.

Las multas a que se haga pasible el contratista por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego, serán descontadas de los haberes que se le adeuden por cualquier concepto.

Sin perjuicio de las sanciones a aplicarse por el incumplimiento reiterado, la I.D.P en los casos de no prestación del servicio o prestación deficiente, podrá ejecutar los trabajos por terceros por cuenta y cargo del contratista.

ARTICULO 24: Valor del pliego \$ 2.000.- (pesos uruguayos dos mil).